



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, febrero trece (13) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|----------------------------------|
| RADICACIÓN: | 2021-00317 |
| PROCESO: | LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL |
| DEMANDANTE: | MARIA ELVIA CANO PERDOMO |
| DEMANDADO: | LUIS CARLOS RODRIGUEZ VILLALBA |

Teniendo en cuenta que no se han allegado las pruebas necesarias para resolver las objeciones de los inventarios y avalúos, se ordena que de manera inmediata se oficien las entidades que se ordenaron en la audiencia del 26 de octubre de 2022, enviándose copia de los mismos a los abogados de las partes.

Por lo anterior, se reprograma la audiencia para el **día viernes veinticuatro (24) del mes de marzo del año 2023, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, a la cual deberán allegar todas las pruebas que se decretaron en la audiencia del 26 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto por el art. 501 C.G.P.

Notifíquese y cúmplase.

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499716d7d56fd4bc9156d684d0d27892eb4588146156f4b97ce0029a61299003**

Documento generado en 13/02/2023 05:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>